



Secretaría de Ciencia y Técnica
Dirección de Posgrado y Formación de Recursos Humanos

PROGRAMA DE BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PAUTAS PARA LA CONVOCATORIA 2015

La Universidad Nacional del Litoral (UNL) abre la Convocatoria 2015 a Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Carreras de Grado (Cientibecas), de acuerdo a las pautas que se establecen a continuación. Las Becas que se otorguen en la presente convocatoria deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por Res. 278/07 (TO.332/10) del Consejo Superior.

1 - CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Las becas se iniciarán **el 1º de Febrero de 2016** y tendrán una duración de **quince (15) meses**.

Para la presente convocatoria se prevé el otorgamiento de **ciento cincuenta (150) becas**, todo ello sujeto a disponibilidad presupuestaria. El estipendio mensual mínimo de inicio establecido es de **dos mil cien pesos (\$2100.00)**

El becario deberá dedicar 20 horas semanales a la beca incluyendo las actividades formativas previstas en el Artículo 17º del Reglamento. Podrá destinar seis de las horas antes mencionadas a tareas docentes, siempre que el Director y Co-Director consideren que dichas tareas son pertinentes a su formación en Investigación.

Los becarios desarrollarán sus planes de trabajo en el ámbito de proyectos de investigación reconocidos por la Universidad Nacional del Litoral.

2- CONDICIONES A SATISFACER POR LOS POSTULANTES

Podrán postularse a las Becas de Iniciación a la Investigación los estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional del Litoral que a la fecha de cierre de la convocatoria tengan aprobadas al menos el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas obligatorias del plan de estudios de la carrera que cursan y que registren cinco (5) o más asignaturas pendientes de aprobación para finalizar la carrera.



En caso de que el postulante haya cambiado de carrera y/o plan de estudios, deberá acompañar los antecedentes académicos anteriores al cambio.

No se aceptarán como postulantes a aquellos estudiantes que hayan finalizado una carrera de grado, como tampoco a los que hayan sido anteriormente beneficiarios de otra Beca de Iniciación en la Investigación.

En el caso de estudiantes que se encuentren cursando más de una carrera en la UNL, en la presentación se deberá dar cuenta de esta situación, siendo obligatorio presentar la documentación para cada una de ellas solicitada en el apartado 7. En estos casos la solicitud deberá ser presentada en la Facultad donde se registra la carrera con mayor grado de avance y los antecedentes académicos del postulante se evaluarán en base a dicha carrera.

3 - CONDICIONES A SATISFACER POR LOS DIRECTORES Y CO-DIRECTORES

La Dirección de las tareas del becario estará a cargo de un Director, pudiendo además participar un Co-Director.

Los Directores y Co-Directores deberán ser docentes universitarios con probada experiencia en el área de conocimiento del tema de investigación propuesto y en la formación de recursos humanos, o con capacidad para llevarla a cabo. En el caso de que el Director propuesto no sea docente de la Universidad Nacional del Litoral, será obligatorio proponer un Co-Director que cumpla con este requisito.

En una misma convocatoria un docente sólo podrá participar en carácter de Director o Co-Director en no más de dos (2) solicitudes.

Los docentes que asuman la responsabilidad de la Dirección o Co-Dirección del becario deberán cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 21° y 22° del Reglamento.

4 - OBLIGACIONES DEL BECARIO

Además de las obligaciones vinculadas a su Plan de Investigación, el becario deberá:



-
- Cursar y aprobar durante el desarrollo de cientibeca, la asignatura **Iniciación a la Investigación Científica** (IIC), que se dictará cuatrimestralmente y cuya organización estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica (SecCyT) de la UNL.
 - Difundir sus resultados o avances de la investigación en eventos científicos (congresos, simposios, Encuentro de Jóvenes Investigadores de la UNL, etc.) que tengan lugar durante el transcurso de la beca.
 - Elevar un **informe de avance** de sus actividades a los ocho meses de iniciada la beca. El mismo deberá presentarse en las áreas de Ciencia y Técnica o Investigación de la Facultad por la cual aplicó, y deberá contar con el aval de su Director y/o Co-Director.
 - Elevar un **informe final** al término de la beca, conforme a los plazos establecidos en el cronograma y con las mismas pautas establecidas para el informe de avance.

Tanto el informe de avance como el informe final deberán estar acompañados por una evaluación por parte del Director y del Co-Director -en caso de tenerlo- sobre su desempeño del becario. Las mismas deberán dar cuenta actitud, aptitud y predisposición para la investigación demostrada por el becario en el trabajo efectuado durante la beca y las dificultades encontradas. Ambos informes también deberán incluir una evaluación por parte del becario sobre la actitud, aptitud y predisposición para dirigir mostrada por el equipo de dirección. Ambas evaluaciones deberán ser entregadas en sobre cerrado y solo ser vistas por la comisión evaluadora.

5- SUSPENSIONES Y PRORROGAS

El beneficiario de la Cientibeca podrá solicitar una prórroga de hasta dos (2) meses para dar comienzo a las tareas.

Cuando existan causas debidamente justificadas que impidan el cumplimiento de las obligaciones del becario, éste podrá solicitar a la Comisión de Becas la suspensión



del beneficio por un período de tiempo no superior a seis (6) meses, si tal situación no modifica sustancialmente el Plan de Trabajo oportunamente aprobado.

Los becarios que durante el desarrollo de la beca sean beneficiados con una **Beca de Intercambio Estudiantil (BIE)**, podrán solicitar la suspensión de las actividades de la Cientibeca y del correspondiente estipendio por el período que dure la BIE. En ese caso, el becario deberá comunicar mediante nota a la UA o CU la fecha de inicio y de finalización del intercambio, **antes de los treinta (30) días de su comienzo**.

En caso que el becario obtuviese su título de grado antes de la finalización de la Cientibeca, podrá continuar con las actividades de la misma, siempre que no incurra en incompatibilidades previstas en el reglamento.

Toda pedido de prórroga, suspensión, cambio del plan de actividades o del equipo de dirección deberá ser comunicada fehacientemente por nota dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL e ingresada a través de las oficinas de Ciencia y Técnica o Investigación de la Facultad o Centro Universitario donde se ha postulado el Cientibecario. Dichas notas deberán contar con el aval del equipo de Dirección.

6- INCOMPATIBILIDADES

Las becas son compatibles únicamente con un cargo de auxiliar de docencia dedicación simple e incompatible con cualquier otra actividad rentada, salvo las previstas en el artículo 6° del reglamento.

7 - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los postulantes deberán presentar las solicitudes en la Facultad o Centro Universitario (CCUU) en la que cursen su carrera de grado. La misma deberá contener una (1) carpeta con la postulación en soporte papery una (1) copia en CD del formulario de solicitud (disponible en la página web de la UNL). La solicitud en papel deberá incluir el formulario y la documentación probatoria de los antecedentes consignados en el mismo (certificada por personal de la UA o CU), el Curriculum Vitae del Director y/o Co-Director (resumido a no más de 5 páginas) y la Historia



Académica para todas aquellas carreras que el postulante se encuentre cursando (expedida por la oficina de alumnado de su Facultad). En las mismas deberá consignarse el promedio con y sin insuficientes, conforme obran en la historia académica. La postulación tendrá carácter de declaración jurada.

La entrega de la solicitud implica, por parte del postulante, el pleno conocimiento y aceptación del Reglamento y de las pautas de la convocatoria. Cerrado el plazo de recepción, las postulaciones serán elevadas mediante nota del Decano o Director de cada Facultad o Centro Universitario a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL para su tramitación.

8 - EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes estará a cargo de la Comisión de Becas integrada de acuerdo a lo previsto en art. 11 del Reglamento de Becas: un (1) representante de la SCyT de la UNL, un (1) representante por cada Facultad y un (1) representante del estamento estudiantil designado por el H. Consejo Superior.

La Comisión será coordinada por la Dirección de Posgrado y Formación de Recursos Humanos. Si fuera necesario, la Comisión podrá requerir el asesoramiento de especialistas.

La Comisión de Becas, en un plazo máximo de sesenta (60) días de cerrada la convocatoria, establecerá el orden de méritos teniendo especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera de grado y otros antecedentes del postulante.

Se tendrán en cuenta en la evaluación la calidad y factibilidad del Plan de Trabajo presentado.

El orden de méritos incluirá solamente a aquellos postulantes que hayan alcanzado en la evaluación el nivel mínimo exigido por la Comisión de Becas para aspirar a la Beca.



CRONOGRAMA*

Apertura de la Convocatoria	3 de Agosto de 2015
Vencimiento de la presentación (Facultad o Centro Universitario)	28 de Septiembre de 2015
Elevación DPyFRR SCYT de la UNL	2 de Octubre de 2015
Evaluación de las Solicitudes por parte de la Comisión de Becas	5 Octubre al 13de Noviembre de 2015
Resolución CS de otorgamiento	Segunda Sesión del CS del mes de Noviembre o primera del mes de Diciembre de 2015
Inicio de las Becas	1 de Febrero de 2016
Informes de Avance: Presentación en las Facultades o Centro Universitarios	Hasta el 3 de Octubre del 2016
Finalización de las Becas	28 de Abril de 2017
Informes Finales: Presentación en las Facultades o Centro Universitarios	Hasta el 31 de Mayo de 2017

**Fechas estimadas*